

El 20 de mayo de 2016 es el plazo máximo para que los Estados miembro de la UE traspongamos la nueva Directiva de Productos del Tabaco al ordenamiento jurídico nacional. Algunas de las medidas previstas en la nueva Directiva pueden ser aplicadas de manera directa en España, aunque la legislación española aún no ha traspuesto esta norma europea. De esta forma, a partir del 20 de mayo de 2016, los fabricantes e importadores cumplirán con la Directiva adaptándose a aquellas medidas que son de aplicación directa, como el envasado y el etiquetado de los cigarrillos, del tabaco para liar y del tabaco para pipa de agua.

Prohibición de comercialización de **labores del tabaco etiquetadas** no conforme a Directiva. **Fecha sujeta a cambios** pendiente de la trasposición de la norma en España.

Prohibición de venta de **CIGARRILLOS MENTOLADOS**.



Para más información:
Mesa del Tabaco
 Rubén Rodríguez / Roberto Rodríguez
 Tel. 91 702 47 65 / 655 827 544
info@mesadeltabaco.es
www.mesadeltabaco.es

¿Qué cambia a partir del 20 de mayo de 2016?

NUEVA APARIENCIA, MAYORES ADVERTENCIAS:

- Las nuevas advertencias sanitarias combinadas (texto más imagen) en cigarrillos, tabaco para liar y tabaco para pipa de agua **cubrirán el 65% de ambas caras del envase y se situarán en la parte superior**. Transitoriamente, se colocarán a continuación de la precinta fiscal en la parte trasera, mientras ésta exista.
- Se incorpora un nuevo mensaje sobre el fondo amarillo, con **ayuda para dejar de fumar** suministrada por el Ministerio de Sanidad.
- Nuevas advertencias en los laterales de las cajetillas de cigarrillos, que ocuparán un 50% de sus superficies, o interior según el formato de tabaco para liar y tabaco para pipa de agua: **“Fumar mata”** y **“El humo del tabaco contiene más de 70 sustancias cancerígenas”**.
- Desaparece la mención “Las autoridades sanitarias advierten” y la impresión de los **niveles de nicotina, alquitrán y monóxido de carbono, pero se mantiene la obligación de medición y notificación a las autoridades competentes**.
- Desaparecen los envases con **menos de 30 gramos de tabaco para liar**.



DESAPARECEN LOS CIGARRILLOS Y TABACO PARA LIAR CON SABORES CARACTERÍSTICOS:

PROHIBICIONES



- Tabaco para liar y cigarrillos con AROMAS característicos (olor y sabor) como vainilla o chocolate.**
- Productos con vitaminas o ADITIVOS como cafeína, taurina o con propiedades colorantes.**
- Como excepción, los cigarrillos y tabaco para liar **MENTOLADOS** podrán seguir vendiéndose **hasta mayo de 2020**.
- Todo lo anterior no se aplicará a cigarros, cigarrillos ni tabaco para pipa y tabaco para pipa de agua.

MAYOR CONTROL EN TRAZABILIDAD:



- Cualquier unidad de envasado de productos del tabaco deberá incorporar un identificador para un mayor control de la cadena de suministro con información precisa de la ruta completa del producto (desde el día, hora y lugar de fabricación hasta su llegada al estanco). Además, se incorporan medidas adicionales de seguridad (visibles e invisibles) a prueba de manipulaciones.
- Esta medida será obligatoria para cigarrillos y tabaco para liar a partir del 20 de mayo de 2019 y para cigarros, cigarrillos, picadura de pipa y tabaco para pipa de agua a partir del 20 de mayo de 2024.